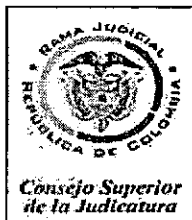


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante envió el citatorio para diligencia de notificación personal a la demandada al correo electrónico hjaimecm@gmail.com, el día 24 de febrero de 2020. Allegó el citatorio y la constancia de envió que indica lo siguiente "Su mensaje se entregó correctamente al destino que se detalla a continuación...hjaimecm@gmail.com" (fl. 34 C 1).

Rionegro, 3 de agosto de 2020

Olga Marín
Olga Luz Marín Mesa
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUZ ADRIANA GIRALDO USMA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00929 00
SUSTANCIACIÓN	772
ASUNTO	Ordena notificar por aviso

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 292 del CGP, se requiere a la parte actora para que realice la notificación por aviso de la demandada al correo electrónico a donde envió el citatorio hjaimecm@gmail.com, enviando para el efecto el auto que libró mandamiento de pago y la demanda como mensaje de datos.

Al informarle al Despacho sobre la notificación por aviso, podrá utilizar sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Se requiere a la parte demandante para que realice esta gestión en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
Juez